JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: VIANNE MARGARITA CUJIA FONSECA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE HATONUEVO – LA GUAJIRA
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001-2021-00041-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentado por el apoderado de la parte demandante doctor **JAIRO ENRIQUE SOLANO PINTO,** el despacho por encontrarla procedente, de conformidad con lo contemplado por el artículo 599 del C. G. del P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, de los dineros que tenga O se llegaren a desembargar a la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ejecutivo Laboral; Promovido por: María Tobías Bermúdez; con Radicación No. 446503105-001-2017-00245-00. **2)** Proceso Ejecutivo Laboral; Promovido por: Denis Yajaira Díaz; con Radicación No. 446503105-001-2017-00246-00. **3)** Proceso Ejecutivo Laboral; Promovido por: ANDRÉS MARÍA GARCÍA URBAEZ; con Radicación No. 446503105-001-2003-00051-00. Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

SEGUNDO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, de los dineros que tenga o se llegaren a desembargar a la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: AIRES; con Radicación No. 446503189-002-2021-00008-00. **2)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: DISTRIBUIDORA FARMAPOS; con Radicación No. 446503189-002-2019-00037-00. **3)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: ALBENIS LEONOR IGUARAN MONSALVE; con Radicación No. 446503189-002-2019-00096-00. **4)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: ALBENIS LEONOR IGUARAN MONSALVE; con Radicación No. 446503189-002-2021-00008-00. Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes, de los dineros que tenga o se llegaren a desembargar a la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en este despacho: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: La Fe Distribuciones Medicas S.A.S; con Radicación No. 44-378-40-89-001-2018-00042-00. **2)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: Procesos Médicos S.A.S.; con Radicación No. 44-378-40-89-001-2020-00019-00. **3)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: LUZ ESTELA ROMERO VALDEBLANQUEZ; con Radicación No. 44-378-40-89-001-2022-00082-00. Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

CUARTO: Decrétese el embargo y retención del ACTIVO DEL CRÉDITO existentes de acuerdo a los títulos depositados o bienes inmuebles embargados encontrados de acuerdo a los procesos que cursan a favor de la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Primero

Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contra DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA – SECRETARIA DE SALUD; con Radicación No. 446503189-001-2021-00530-00. **2)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contra NUEVA EPS; con Radicación No. 446503189-001-2022-00210-00 Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

QUINTO: Decrétese el embargo y retención del ACTIVO DEL CRÉDITO existentes de acuerdo a los títulos depositados o bienes inmuebles embargados encontrados de acuerdo a los procesos que cursan a favor de la entidad demandada **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, identificada con el Nit No 825000620-1, dentro de los procesos que se relacionan a continuación y que se tramitan en el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar – La Guajira: **1)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contra COOMEVA EPS S.A.; con Radicación No. 446503189-002-2020-00257-00. **2)** Proceso Ejecutivo; Promovido por: E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contra COOMEVA EPS S.A.; con Radicación No. 446503189-002-2014-00179-00 Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

SEXTO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,** identificada con el Nit No 825000620-1, por concepto de remuneración de contratos, honorarios por prestación de servicios o por cualquier modalidad que devengue o reciba en su condición de contratista en las siguientes entidades: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SAHAGÚN Y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

SEPTIMO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,** identificada con el Nit No 825000620-1, por concepto de cuentas de ahorro, corrientes u otro tipo de concepto crediticio como usuario de las siguientes entidades: BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCA MÍA, BANCO W, BANCO MUNDO MUJER, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO FALLABELLA, BANCO PICHINCHA. Limítese hasta la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($160.000.000.oo).**

Para el cumplimiento de las medidas decretadas comuníquesele a dichas entidades, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código No 443782042001, VIANNE MARGARITA CUJIA FONSECA, identificada con la C.C. No. 1.065.585.807.. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ